



ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. ALCALDESA, KARILYN BONILLA COLÓN, A ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL EN EL CASO WANDA LEBRÓN GUADALUPE V MUNICIPIO DE SALINAS, CIVIL NÚMERO G4CI20130323, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.
- Se dispone además, en el Artículo 1.006 de dicho Código, que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.007 del Código (supra) reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos económicos y administrativos sobre todo asunto relativo al bienestar general de sus habitantes.
- POR CUANTO:** Por otra parte, mediante el Artículo 1.008 de dicho Código se reconoce el poder de los municipios para demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia u organismo administrativo.
- POR CUANTO:** Cónsono con sus responsabilidades, de conformidad con el Artículo 10.50(e), el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico entenderá y resolverá, a instancias de la parte perjudicada, diversos asuntos , incluyendo adjudicar mediante juicio ordinario, las acciones de reclamaciones de daños y perjuicios por actos u omisiones de los funcionarios o empleados del municipio.
- POR CUANTO:** Como parte de las facultades, deberes y funciones generales de la Alcaldesa, el Artículo 1.018 (e), del Código citado, en su parte correspondiente concede la facultad para representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Además, le impone el deber de presentar para la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares.

- POR CUANTO:** Por hechos ocurridos el día 10 de julio de 2010, la Sra. Wanda Lebrón Guadalupe, mientras se encontraba en el muelle Embarcadero La Paseadora, que es una facilidad propiedad municipal, sufrió daños como consecuencia de la caída de un poste ornamental. Estos hechos resultaron en la radicación del caso G4CI20130323 el día 5 de diciembre de 2013 en el Tribunal de

Primera Instancia, Sala Superior de Salinas. Tras la desestimación dictada el 17 de diciembre de 2014, la parte demandante recurrió hasta el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cual revocó la desestimación y ordenó la continuación de los procedimientos, Véase, Sentencia número TSPR: CS-15-0488.

POR CUANTO: Luego de múltiples incidentes procesales y recursos sometidos a lo largo de varios años y una vez evaluada la prueba documental, testifical y pericial de ambas partes litigantes, es la opinión del representante legal del Municipio que las probabilidades de que el Municipio prevalezca son mínimas, exponiéndose a su vez al pago de una cantidad sustancial.

POR CUANTO: Las partes litigantes se han cursado propuestas de estipulación la cual consiste en el pago de una cantidad total de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) a la parte demandante, sin especial imposición de costas ni honorarios de abogado, la cual se propone sea pagada de la siguiente forma:

Un primer pago de doce mil dólares (\$12,000.00) a ser satisfecho en quince (15) días;

Un segundo pago por la cantidad de veinte mil quinientos dólares (\$20,500.00), a ser pagadero en o antes del mes de julio de 2022;

Un último pago por la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) a ser pagados en o antes del mes de julio de 2023

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

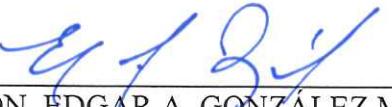
SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Hon, Alcaldesa, Karilyn Bonilla Colón a que acepte el acuerdo por estipulación en el caso Wanda Lebrón Guadalupe v. Municipio de Salinas caso número G4CI2013-0323, consintiendo el mismo en la cantidad total de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) a ser pagadero de la forma que se expone precedentemente.

SECCIÓN 2DA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Director de Finanzas, y a las agencias gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza entrará a regir inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE
MARZO DE 2022.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2022 celebrada el **23 de marzo de 2022**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García y Catherine Pagán Rodríguez.**

Votos en contra

1. Hon. Rómulo Burgos Jr. Ortiz
2. Hon. Lesbia G. Luna Reyes.
3. Hon. Ada R. Miranda Alvarado.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **24 de marzo de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

